



Casablanca, 26 de octubre de 2023.

**Señores**  
**Chile Transparente**  
**Presente**

Junto con saludarle y, en relación a la presentación de su Solicitud de Acceso a la Información **MU030T0001817**, de fecha 17/10/2023 y cuyo tenor literal es **“Solicito conocer: 1-¿Cuántas personas trabajan en modalidad de honorarios 21.03 en la unidad/dirección de control? 2-¿Cuántas personas trabajan en modalidad de planta en la unidad/dirección de control? 3-¿Cuántas personas trabajan en modalidad de contrata en la unidad/dirección de control? 4-¿Cuál es el presupuesto anual asignado a la Dirección de Control? 5-Enviar perfil de cargo de puesto de Dirección de Control, en caso de existir. 6--¿Cuántas auditorías internas ha realizado la Dirección de Control en 2022? Adjuntar. 7-¿Cuántas auditorías internas ha realizado la Dirección de Control en 2023? Adjuntar. 8-Enviar informes trimestrales 2023 estado de avance del ejercicio programático presupuestario. 9-¿Cuál es el último grado de formación profesional de la persona a cargo de la Dirección? (Estudios secundarios, profesionales, profesional con postgrado) 10-¿Cuál es el género de la persona que dirige la Dirección? 11-¿Actualmente la Dirección con cuáles organismos del Estado se vincula formalmente? (Enviar documento de firma de convenio o de otro tipo que indique la vinculación).”** informo a Ud. lo siguiente:

1. Se solicitó a Ud. por parte de esta Unidad de Transparencia una subsanación a la solicitud, con fecha 18 de octubre de 2023.
2. Revisados los canales de recepción de información y verificado por esta unidad que, a la fecha, no se ha presentado subsanación alguna a la consulta.
3. La no presentación por parte de Ud. de subsanación a lo requerido.
4. El vencimiento de los plazos establecidos para la respectiva subsanación.

De acuerdo a lo enunciado en el inciso segundo del artículo 12 de la ley 20.285 se tendrá por desistida la petición una vez transcurrido el plazo indicado. Mismo enunciado se realiza en el inciso primero del numeral 2.2. de la Instrucción General N° 10 que, para el caso de no cumplir con uno o más de los requisitos obligatorios contenidos en el artículo 12 de la ley sobre acceso a la información pública deberá subsanar los requisitos indicados “bajo apercibimiento de tenérsele por desistido de su petición, sin necesidad de dictar una resolución posterior que declare el respectivo incumplimiento”.

En razón de lo anterior, el requerimiento MU030T0001817 se entiende desistido en su totalidad.

  
Laura Pulgar Aranda  
Encargada de Transparencia Municipal



**Distribución:**

- Sres. Chile Transparente
- Archivo Unidad de Transparencia.

LPA/lpa